

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
041**

EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN DE LA ILUSTRACIÓN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL **"SALÓN PRESIDENTES"** SALA DE CABILDOS DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PORTAL HIDALGO NÚMERO SIETE, COLONIA CENTRO, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 Y 128 FRACCIONES I, II, XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 41, 48 FRACCIONES I, II, III, V, VII Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JAVIER GARCÍA POLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ**, PRIMER REGIDOR, **C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO**, SEGUNDA REGIDORA, **C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA**, TERCER REGIDOR, **C. AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE**, CUARTA REGIDORA, **C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO**, QUINTO REGIDOR, **C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA**, SEXTA REGIDORA, **C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA**, SÉPTIMA REGIDORA, **C. ABEL ALVARADO HERRERA**, OCTAVO REGIDOR, **PSIC. JOEL BRAVO SANTOS**, NOVENO REGIDOR, Y **C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DECIMA REGIDORA, QUIENES SON ASISTIDOS POR LA **ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, A FIN DE ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS Y DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:

**PUNTO NO. I
LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL**

EN USO DE LA PALABRA EL C. JAVIER GARCIA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DÉ CUENTA DE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO.

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. JAVIER GARCÍA POLO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	AUSENTE POR INCAPACIDAD
C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO	SEGUNDA REGIDORA	PRESENTE
C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA	TERCER REGIDOR	PRESENTE
C. AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE	CUARTA REGIDORA	PRESENTE
C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA	SEXTA REGIDORA	PRESENTE
C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE
C. ABEL ALVARADO HERRERA	OCTAVO REGIDOR	PRESENTE
PSIC. JOEL BRAVO SANTOS	NOVENO REGIDOR	PRESENTE
C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DÉCIMA REGIDORA	PRESENTE

Manuel Enz
CHX
Joel Bravo Santos
Ing. Xilonen Chavero Cruz
Faust Martínez Martínez
Juan Carlos Carrillo Hernández



ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE LA PRESENCIA DE **ONCE** DE LOS DOCE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA INICIAR LA PRESENTE SESIÓN, A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, MANIFESTANDO QUE SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS** DEL DÍA **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, ASIMISMO INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO NO. II

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTO SEGUIDO, LA ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA O LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA, POR LO CUAL PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO "ABIERTO"**, CELEBRADA EL DÍA **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO CON LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO "ABIERTO"**, CELEBRADA EL DÍA **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **10 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCION** DE LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO "ABIERTO", CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PUNTO NO. III

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ EL C. JAVIER GARCIA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN. EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *Adriana Cruz*
- Middle: *CHX*
- Lower middle: *José Bravo*
- Bottom: *Fausta Martínez*
- Far bottom: *En*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS ÓSCAR ROQUE GARFIAS Y RAMÓN GARCÍA CRUZ, COMO NOTIFICADORES Y EJECUTORES, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, HABILITÁNDOLOS PARA REALIZAR ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, LO ANTERIOR A FIN DE ABATIR EL REZAGO QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS ÓSCAR ROQUE GARFIAS Y RAMÓN GARCÍA CRUZ, COMO NOTIFICADORES Y EJECUTORES, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, HABILITÁNDOLOS PARA REALIZAR ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **10 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRÁNDOSE **0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN** DE LA DE LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS ÓSCAR ROQUE GARFIAS Y RAMÓN GARCÍA CRUZ, COMO NOTIFICADORES Y EJECUTORES, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, HABILITÁNDOLOS PARA REALIZAR ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

TERCERO: GIRAR INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE EXPIDAN LAS CREDENCIALES A LOS C.C. ÓSCAR ROQUE GARFIAS Y RAMÓN GARCÍA CRUZ, COMO NOTIFICADORES Y EJECUTORES, PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".

PUNTO V

PROPUESTA, ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR CONTADORA MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ

CHX

CHX

Del Bravo Indios

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Fausta Martínez Martínez
[Firma]

MARIANO, TESORERA MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMAR A USTEDES QUE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), ANTERIORMENTE PROGRAMA DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS); TIENEN COMO OBJETIVO FOMENTAR EL DESARROLLO Y DISMINUIR LA POBREZA, PROCURAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA, PÚBLICA Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO A LAS GESTIONES REALIZADAS, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NOS ASIGNÓ RECURSOS DEL PAD, EJERCICIO FISCAL 2019 POR TAL MOTIVO SE SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. NOEL ALBERTO GONZÁLEZ BRAVO CON LA FINALIDAD DE EXPLICAR LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS COMO ÁREA EJECUTORA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN
1	APOYO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN (REVESTIMIENTOS DE CAMINOS EN VARIAS COMUNIDADES)	3,000,000.00
2	APOYO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN (REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE EN TODO EL MUNICIPIO)	1,000,000.00
TOTAL		4,000,000.00

EN VOZ DEL ARQ. NOEL ALBERTO GONZÁLEZ BRAVO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MANIFIESTA QUE, EN RELACIÓN A REVESTIMIENTOS DE CAMINOS, LA INVERSIÓN PROGRAMA SERÁ EJECUTADA EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO Y QUE LOS CONCEPTOS A CONSIDERAR EN ESTE RUBRO SON: EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, COMO TEPETATE BÁSICAMENTE.

EN CUANTO A LA REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE EN TODO EL MUNICIPIO, SE MANIFIESTA QUE LA MAYORÍA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 15 AÑOS, Y QUE DERIVADO DEL USO DE ESTAS REDES SE BUSCARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES EXISTENTES Y ASÍ CUBRIR DEL VITAL SERVICIO A TODAS LAS COMUNIDADES

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **10 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE Y **1 VOTO EN CONTRA** DE LA DE LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

Mariana...
 CHX...
 Noel Alberto González Bravo...
 Javier García Polo...
 Fausta Martínez Martínez...
 ...



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 79 Fracción VI, 126, 127, y 128 y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, hago saber: Que el Ayuntamiento de Polotitlán, en la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo de fecha de del año, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III "e" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 15, 16, 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 7, 10, 11, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 33 fracción VI, 34, 37 fracción XXIII, 42 fracción V, 79 fracción V y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO

CONSIDERANDO

La presente Administración tiene como prioridad regular el actuar de las distintas Dependencias y Coordinaciones que integran el Ayuntamiento de Polotitlán, los cuales prestan distintos servicios a la comunidad en general; tal es el caso del servicio de panteones a cargo de la Coordinación de Servicios Públicos, buscando en todo momento fundar su actuar en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Códigos Vigentes, el Presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta los cambios y necesidades de la población.

El presente reglamento establece las facultades, atribuciones y obligaciones de los prestadores del servicio público de panteones; así como la relación existente entre los usuarios de dicho servicio, los cuales deberán regular el funcionamiento adecuado y legal en todo momento.

El presente reglamento incorpora trámites claros y precisos, buscando en todo momento la simplificación del servicio, sin dejar de cumplir con la legalidad en su prestación, tomando en cuenta la importancia de dicho servicio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia del servicio público de panteones. Dicho servicio comprende la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados

Artículo 2.- El Ayuntamiento en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de la o las dependencias administrativas a su cargo.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.** Panteón: Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- II.** Fosa o Tumba: Excavación en el terreno de un panteón, destinada a la inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- III.** Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos no identificados, previa orden o autorización de Ministerio Público o Autoridad Judicial.
- IV.** Gaveta: Espacio construido dentro de una cripta, destinado al depósito de cadáveres y/o restos humanos, restos humanos áridos o cremados.
- V.** Cripta Familiar: Estructura o capilla construida sobre y/o bajo el nivel del suelo con gavetas y/o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados.
- VI.** Restos Humanos Áridos: Osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.
- VII.** Ataúd o féretro. - La caja en cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.
- VIII.** Cadáver. - El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.
- IX.** Columbario. - estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos y/o cremados, dentro de un panteón.
- X.** Cremación. - El proceso de incineración de un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos.
- XI.** Deudos. - Los parientes del finado.
- XII.** Titular. - La persona que ostenta el derecho de uso sobre la fosa, cripta, gaveta, nicho u osario.
- XIII.** Exhumación. - La extracción de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, que hayan sido sepultados.
- XIV.** Exhumación prematura. - La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/o autorización de autoridad competente, antes de haber transcurrido siete años.
- XV.** Inhumación. - Sepultar un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.
- XVI.** Nicho. - El espacio dentro de un columbario destinado específicamente para el depósito de urnas con restos humanos cremados, y/o restos humanos áridos.
- XVII.** Panteones municipales. - Los que son propiedad del Municipio y administrados por medio de la Administración Pública Municipal.
- XVIII.** Re inhumación. - Volver a sepultar restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.
- XIX.** Restos humanos. - Las partes de un cadáver o un cuerpo humano que aún se encuentran en proceso de descomposición.
- XX.** Restos humanos cremados. - Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.
- XXI.** Traslado. - Es el transporte de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados del Municipio a cualquier parte de la república o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes.
- XXII.** Lote. - Fracción del terreno del panteón, con medidas establecidas para realizar las fosas y/o cripta.
- XXIII.** Título de Derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos. - Certificado de derechos de temporalidad que expide la administración pública municipal.

Artículo 5.- La Administración de Panteones, corresponde al Municipio en los términos de la legislación aplicable.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circular stamp with the number 7.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



VII. Mantener actualizado el inventario de los lugares existentes para su uso inmediato.

VIII. Llevar un control estricto del archivo y expedientes individuales para un eficiente funcionamiento de los panteones municipales;

IX. Mantener en estricto orden los libros o archivos y bitácora de registro de:

a) INHUMACIONES: En donde conste el nombre completo, sexo, fecha de inhumación, nombre y domicilio del titular, y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado;

b) EXHUMACIONES: En donde conste el nombre completo del cadáver, fecha, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa abierta y destino de los restos, así como la autoridad que determina la exhumación; y

c) OSARIOS: En donde conste el nombre de la persona a la que pertenecen los restos, número de nicho que ocupa, fecha de exhumación, inicio y vencimiento del plazo de depósito.

d) CRIPTAS FAMILIARES: En donde conste nombre de los finados, fecha de inhumación, y datos de identificación de cada gaveta.

e) REINHUMACIONES

f) CREMACIONES

X.- Expedir la orden de pago conforme a los conceptos que correspondan a cada caso, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

XI.- Llevar el control de pagos correspondientes y refrendos de los derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos.

XII. Las demás que le asigne el Coordinador de Servicios Públicos.

Artículo 18.- Todos los trabajos de construcción, rehabilitación y/o modificaciones que pretendan efectuarse dentro de los panteones municipales, requerirán autorización de la Coordinación de Servicios Públicos, conforme al proyecto autorizado para cada panteón. Lo mismo que los jardines y las especies de árboles, arbustos y plantas florales que ornamenten las sepulturas.

Artículo 19.- En caso de incumplimiento, previa notificación, se deberá retirar toda construcción irregular, teniendo el interesado un término de quince días hábiles para regularizar la construcción.

Artículo 20.- No se permitirá extraer de los panteones municipales objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios, ataúdes o criptas familiares, salvo por mandato judicial, ministerial o de la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 21.- La Coordinación de Servicios Públicos, establecerá las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas familiares y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando en su caso la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción, de acuerdo al proyecto aprobado para cada panteón.

Artículo 22.- Los panteones deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la forestación. Las especies de árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo.

Artículo 23.- La Coordinación de Servicios Públicos, podrá autorizar la existencia de nichos u osarios en columbarios, para alojar restos áridos o cremados, provenientes de fosas con temporalidad vencida.

Artículo 24.- El personal autorizado para prestar el Servicio Público de Panteones deberá en todo momento tratar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos con respeto y cuidado.

De la misma manera, proporcionará a la ciudadanía un trato digno y cortés, respetando en todo momento la dignidad de la persona humana tanto en el caso de los deudos, como en el caso de los finados y sus restos.

Artículo 25.- La inhumación de los cadáveres, se hará en fosas o gavetas individuales. Las dimensiones de las fosas individuales, no podrán ser superiores a las siguientes:

I. Para féretros especiales serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

II. Para féretros de tamaño normal de adulto serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

III. Para féretros de niño, serán de 2.50 metros de largo por 1.20 centímetros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de calle o andador adyacente con una separación de 0.50 centímetros de cada fosa.

Artículo 26.- En los panteones que determine el Ayuntamiento se reservarán sepulturas para cadáveres y restos humanos de personas no identificadas.

CAPITULO IV DE LA TEMPORALIDAD Y USO SOBRE FOSA, GAVETA Y NICHOS

Artículo 27.- En los panteones municipales la temporalidad máxima que confiere el derecho de uso sobre las fosas o gavetas será de siete años, pudiendo éste ser refrendado cada siete años respectivamente, a la interrupción del pago consecuentemente la posesión de la fosa u espacios volverá al dominio del Municipio.

En los panteones municipales el plazo o temporalidad del uso sobre fosa, gaveta y nicho será:

I. POR TEMPORALIDAD MÍNIMA: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante siete años;

II. POR TEMPORALIDAD MÁXIMA: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante veintiún años;

III. POR TEMPORALIDAD PRORROGABLE: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante siete años pudiendo ampliar dicho término anualmente; y

IV. POR TEMPORALIDAD REDUCIDA: La que se refiere al uso de una gaveta o nicho para la guarda de restos áridos o cenizas, en cuyo caso el tiempo de ocupación será el que convenga en el contrato respectivo, desde un mínimo de treinta días naturales.

Artículo 28.- Los derechos de uso respecto de una fosa, gaveta y nicho que no sean refrendados en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial que concede el referido derecho, volverán al dominio del Municipio.

Artículo 29.- Una vez concluida la temporalidad que concede el derecho de uso de una fosa, gaveta y nicho; así como la falta de petición de refrendo la autoridad competente procederá a la exhumación de conformidad con la normatividad aplicable.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Palatitlán
2019-2021
CHX
Fund. Servicios Públicos
C. A. S.
F. A. S.
C. A. S.
C. A. S.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Los restos serán depositados en un osario, o a falta de éste re inhumados en la misma fosa a cincuenta centímetros de profundidad quedando pendiente el pago correspondiente de los derechos de uso del osario, en su caso, por parte de los deudos que reclamen dichos restos.

Para los efectos del presente artículo se procederá a notificar al titular de los derechos si los hubiese.

Artículo 30.- Los derechos de uso respecto de una fosa o gaveta destinada a un menor de seis años (artículo 25-), sólo podrán ser refrendados por un período único de un año, al final del cual, se procederá en los términos del párrafo anterior.

Artículo 31.- Los títulos que acrediten los derechos de uso de fosas o gavetas o nicho serán expedidos por la Coordinación de Servicios Públicos, en los formatos que para tal efecto elabore el mismo, y no podrán ser objeto de venta; sólo se autorizará la cesión de este derecho a los parientes por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y colaterales, al o la cónyuge, o al o la concubina en los términos establecidos por el Reglamento.

Artículo 32.- Los titulares que hubiesen adquirido el derecho de uso de una fosa, gaveta o nicho tendrán que cubrir los derechos de mantenimiento en los términos establecidos por la ley de la materia.

En el caso de las fosas con temporalidad máxima, se podrá autorizar la construcción vertical de hasta cuatro gavetas, cubriendo los derechos por cada una de ellas en los términos dispuestos en el presente Reglamento.

Artículo 33.- En las fosas individuales, los titulares podrán construir jardineras o lápidas, las cuales no podrán rebasar la superficie de las mismas, teniendo como altura máxima treinta centímetros sobre el nivel del piso, presentando previamente el proyecto de la construcción para su aprobación a la Coordinación de Servicios Públicos.

Si se colocare un señalamiento en una fosa, sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde, con las medidas autorizadas será removida sin responsabilidad para el Municipio.

Artículo 34.- Los escombros o desechos producto de la inhumación, exhumación, construcción y reparación de monumentos, gavetas, jardineras y lápidas, deberán ser retirados por los familiares o deudos.

Artículo 35.- El Titular del derecho de uso de una fosa o gaveta está obligado a colocar la identificación de la persona inhumada en la cabecera de la fosa, así como los datos de la fosa, en un periodo no mayor a treinta días hábiles a partir de la inhumación, de no llevarlo a cabo, perderá los derechos de uso de la fosa o gaveta.

Artículo 36.- Los panteones municipales sólo podrán suspender la prestación de algunos servicios por cuales quiera de las siguientes causas:

- I. Por disposición expresa de las autoridades competentes en materia de salud;
- II. Por falta de fosas o gavetas disponibles;
- III. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor o de utilidad pública;
- IV. Por afectación parcial o total al predio del panteón; y
- V. Por disposición expresa de la autoridad municipal competente en los casos en que existan violaciones graves al presente Reglamento.

Artículo 37.- Cuando existiese una afectación parcial al predio de un panteón, aun existiendo áreas disponibles para inhumar, se dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, a fin de re inhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinar en el área restante.

Artículo 38.- Cuando la afectación al predio de un panteón sea total, la autoridad competente deberá prever, se proporcionen los medios que permitan, sin costo para los deudos, la reubicación de los restos exhumados.

En los casos a que se refiere este artículo y el anterior, se deberá notificar previamente a los deudos.

Artículo 39.- Los visitantes a los panteones se abstendrán de:

- I. Arrojar desechos sólidos, orgánicos, inorgánicos, líquidos o de cualquier índole dentro de las instalaciones;
- II. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de los panteones municipales y en un radio de 500 metros del predio del panteón;
- III. Introducir animales; y
- IV. Entrar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga, enervante o alucinógeno.

Dentro de las instalaciones se colocarán letreros visibles en los que se informe a los visitantes las restricciones a que deban sujetarse durante su visita.

Artículo 40.- El horario de funcionamiento de los panteones municipales, será de lunes a sábado de 9:00 a 16:00 horas y/o actividades festivas 1 y 2 de noviembre, 10 de mayo, día del padre y el 30 de abril.

CAPITULO V DE LAS FOSAS ABANDONADAS, LAS INHUMACIONES, LAS EXHUMACIONES Y CREMACIONES

Artículo 41.- Cuando en los panteones municipales existan fosas en las que hubiesen transcurrido siete años o más sin que se haya efectuado inhumación alguna, no existiese en ese mismo período, pago alguno de derecho de uso de fosa o gaveta, éstas serán consideradas abandonadas y volverán por tanto al dominio y posesión del Municipio. Para los efectos del presente artículo se procederá a notificar al titular de los derechos si los hubiese.

Artículo 42.- La inhumación procederá cuando así lo haya determinado la autoridad competente, y deberá efectuarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la muerte.

Los cadáveres podrán embalsamarse de conformidad con los términos establecidos para ello en la Ley General de Salud, salvo disposición legal en contrario de la autoridad sanitaria, judicial o ministerial competente.

Almendra Enríquez

[Firma]

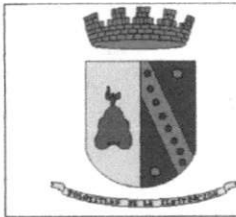
[Firma]

José González

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



Artículo 43.- La inhumación de cadáveres de personas adultas, infantes, nonatos, nacidos muertos y restos humanos se efectuará en los panteones municipales, previa autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente.

Artículo 44.- Los deudos o los representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante la Coordinación de Servicios Públicos, el acta de defunción expedidos por el Oficial del Registro Civil.

Artículo 45.- El Coordinador de Servicios Públicos deberá rendir mensualmente un informe escrito de las inhumaciones realizadas, el que contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del finado o fallecido;
- II. Causa de la muerte;
- III. Número del acta de defunción;
- IV. Nombre del Oficial del Registro Civil o del médico que las expide;
- V. Lugar, fecha y hora de inhumación; y
- VI. Datos de la fosa asignada.

Artículo 46.- En el caso de las inhumaciones de restos humanos y cremados, se observará en lo conducente lo dispuesto para la inhumación de cadáveres, debiéndose asentar constancia sobre el hospital o profesionista que haya practicado la operación de la que resultaron los restos humanos, o de la persona física o moral que haya llevado a cabo la incineración de ellos.

Artículo 47.- Las inhumaciones deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón. Al concluir una inhumación, por ningún motivo el personal administrador de las excavaciones podrá mantener abierta la fosa de un día para otro.

Artículo 48.- En el caso de ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones, el Ayuntamiento atenderá a la conservación y vigilancia del panteón por tiempo indefinido.

Artículo 49.- Los cadáveres conservados mediante refrigeración, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración.

Artículo 50.- Para exhumar cadáveres y restos humanos áridos deberán haber transcurrido un tiempo mínimo de siete años, salvo disposición sanitaria, ministerial o judicial en contrario.

Artículo 51.- Si al efectuarse una exhumación, el cadáver o los restos humanos se encuentran aún en estado de descomposición, deberá llevarse a cabo la reinhumación de inmediato y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

Artículo 52.- Las exhumaciones prematuras deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Sólo estarán presentes las personas que tengan que verificarla, quienes deberán estar cubiertos con equipo especial de protección;
- II. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de creolina y fenol o hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amoníaco y desodorantes apropiados;
- III. Una vez descubierta la fosa o gaveta, se perforarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando cloro naciente para que se escape el gas y por el otro se procederá a la apertura del féretro; y
- IV. Por el ataúd se hará circular cloro naciente, del mismo modo que para abrir la fosa.

Artículo 53.- Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, siempre y cuando se cuente con la aprobación escrita de la autoridad sanitaria o por orden de la autoridad judicial o del ministerio público, mediante el cumplimiento de los requisitos sanitarios y legales que se fijen en cada caso.

Artículo 54.- Cuando la exhumación prematura de cadáveres se realice para efectuar la reinhumación dentro del mismo panteón, el cadáver deberá ser re inhumado al término del plazo estrictamente necesario para cumplir con el motivo de la exhumación.

La Coordinación de Servicios Públicos, podrá designar un comisionado para que intervenga en el procedimiento y constate la legalidad del procedimiento de exhumación.

Artículo 55.- El horario para llevar a cabo una exhumación prematura, será dentro de las 9:00 a las 13:00 horas, en días hábiles.

Artículo 56.- Una vez concluida la exhumación se constatará que se realizó el re inhumación correspondiente y lo asentará en el libro de registro del panteón municipal.

Al concluir una exhumación, el personal del panteón municipal deberá encargarse de que la fosa no permanezca abierta.

Artículo 58.- Las exhumaciones se llevarán a cabo en los horarios establecidos para el funcionamiento de los panteones, considerando que deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón y los gastos que originen serán a cargo de los interesados.

Artículo 59.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento de la orden que se expide el Oficial del Registro Civil y previa la autorización sanitaria competente.

Artículo 60.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos tendrá que ser sufragada por los deudos del difunto o representante debidamente autorizado.

Artículo 61.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, lo solicitará la autoridad competente, cuando por causa de salud pública y en apego a las normas sanitarias se requiera efectuarla.

Artículo 62.- La Coordinación de Servicios Públicos, podrá conceder trasladar cadáveres y restos humanos áridos dentro del mismo panteón, o de un panteón a otro del Municipio siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que el interesado exhiba el permiso de la autoridad sanitaria para el traslado;
- II. Que la exhumación se realice en la forma prevista en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



- III. Que el traslado se realice en vehículo autorizado para el servicio funerario o similar;
 - IV. Que se presente constancia de que se re inhumará en el panteón al que ha de ser trasladado; y
 - V. Que la fosa para llevar a cabo la re inhumación esté preparada.
- Realizado el traslado del cadáver o los restos humanos áridos, el que no deberá exceder de veinticuatro horas, el vehículo utilizado deberá desinfectarse.

Artículo 63.- Los cadáveres de personas desconocidas y los no reclamados serán inhumados en la fosa común, que será única y estará ubicada en el panteón municipal que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 64.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita el Ministerio Público para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos del Registro Civil, la autoridad sanitaria correspondiente y la Coordinación de Servicios Públicos.

Artículo 65.- Cuando sea identificado un cadáver de los remitidos a la fosa común, la Coordinación de Servicios Públicos, deberá dirigirse por escrito a la oficina del Registro Civil y al Ministerio Público estableciendo las circunstancias del caso y solicitando información respecto del destino que se deberá dar a los restos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN ADMINISTRACION 2019-2021

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADOS EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL OCTUBRES DE 2019. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JAVIER GACÍA POLO-RÚBRICA; LICENCIADA SILVIA POMPA SÁNCHEZ SÍNDICA MUNICIPAL-RÚBRICA; CIUDADANO JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA MA. ELENA MAQUEDA SERRANO, SEGUNDA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANO LEONARNO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA TERCER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE, CUARTA REGIDORA-RÚBRICA; LICENCIADO JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO, QUINTO REGIDOR-RÚBRICA; OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA, SEXTA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANA LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA-RÚBRICA; CIAUDADANO ABEL ALVARADO HERRERA, OCTAVO REGIDOR-RÚBRICA; LICENCIADO JOEL BRAVO SANTOS, NOVENO REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECIMA REGIDORA-RÚBRICA; DOY FE, INGENIERA XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO-RÚBRICA.

TÚRNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en Polotitlán de la Ilustración, Cabecera Municipal, Polotitlán, Estado de México, a los días del mes de de 2019.- Cúmplase.- El CIUDADANO JAVIER GARCÍA POLO, Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán.- Rúbrica.- El Secretaria del Ayuntamiento, INGENIERA XILONENE CHAVERO CRUZ.- Rúbrica.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **11 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **0 VOTOS EN CONTRA**.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

Ojumbé Enríque
 CHX
 Javier García Polo
 Silvia Pompa Sánchez
 Juan Carlos Carrillo Hernández
 Leonarno Daniel Hernández Anaya
 Ahidé Guadalupe García Lizarde
 José Jazmani Reséndiz Lugo
 Olivia Reséndiz Estrada
 Laura Guadalupe Ledesma Mejía
 Abel Alvarado Herrera
 Joel Bravo Santos
 Fausta Martínez Martínez
 Xilonene Chavero Cruz



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".

**PUNTO VII
ASUNTOS GENERALES.**

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIEN TENGA ALGÚN ASUNTO GENERAL SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, PARA CEDERLES EL USO DE LA PALABRA, REGISTRANDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:

EN USO DE LA PALABRA EL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR, INFORMÓ QUE TIENE UNA PETICIÓN DEL CENTRO DE SALUD REFERENTE A LA REHABILITACIÓN DEL DRENAJE DE LOS BAÑOS, ASIMISMO SOLICITAN SE LES INFORME QUE DESTINO SE LE VA A DAR AL PASTO Y HIERBAS DERIVADO DE LA LIMPIEZA POR PARTE DEL MUNICIPIO REALIZADA EN EL CETRO DE SALUD, Y EN LA MAGDALENA SOLICITAN LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS.

EN USO DE LA PALABRA LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA, SOLICITA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS AUSENCIAS DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, YA QUE EN EL ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE DEBE DE JUSTIFICAR SUS FALTAS, ADEMÁS PIDE POR OFICIO LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR ULTIMO PIDE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS PETICIONES QUE HIZO PARA LOS ADULTOS MAYORES DE UN PASTEL Y DESPENSAS.

EN USO DE LA PALABRA EL PSIC. JOEL BRAVO SANTOS, NOVENO REGIDOR, INSISTIÓ EN EL TEMA DEL ESTACIONAMIENTO, QUE ES NECESARIO REVISAR QUE CADA QUIEN OCUPE SU LUGAR, SUGIRIÓ QUE CUANDO LA GENTE VENGA A SOLICITAR LOS ESPACIOS DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, SE LO HAGAN SABER CON MAYOR ANTICIPACIÓN.

**PUNTO VIII
CLAUSURA**

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, LES INFORMO QUE HAN SIDO SUSTANCIADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, DECLARO FORMALMENTE **CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Chavez
Julio Bravo Santos
Joel Bravo Santos
Fausta Martínez
Carla
13



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021




ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JAVIER GARCIA POLO**, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN EL "SALÓN PRESIDENTES", RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LAS SESIONES DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Juan Bravo Santos
CHX 14


C. JAVIER GARCÍA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR


C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO
SEGUNDO REGIDOR


C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA
TERCER REGIDOR


C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE
CUARTO REGIDOR


C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO
QUINTO REGIDOR


C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA
SEXTO REGIDOR


C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA
SÉPTIMO REGIDOR

Fausto Martínez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



C. ABEL ALVARADO HERRERA
OCTAVO REGIDOR

PSIC. JOEL BRAVO SANTOS
NOVENO REGIDOR

C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DECIMO REGIDOR

DOY FE



ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vertical list of handwritten signatures on the right margin, including a large 'X' mark.

La que suscribe ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, Secretaria del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México y en uso de las facultades que le confiere la Fracción X Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Vigente.

C E R T I F I C O

Que el presente documento que consta de 15 Fojas, escritas por cada una de sus caras son copia fiel del expediente que tengo a la vista y que obra en poder del archivo de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán Estado de México.---

Se expide el presente en Polotitlán de la Ilustración Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre del año 2019.--



ATENTAMENTE

ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO